



RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 0064/2023
RESOLUCION EXPRESA DE DELEGACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
A, 21 de abril de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está compuesto por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el artículo 29 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, reconoce a las Secretarías o Secretaríos Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, otorgándoles atribuciones, entre estas: 3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.

Que, el inciso f) del artículo 32 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 establece que: La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y entre sus principales funciones se encuentran: Suscribir contratos, **pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.**

Que, El párrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "Las autoridades administrativas **podrán delegar** el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, **mediante resolución expresa**, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, el párrafo II del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".

Que, el numeral IV del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que: "Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo".

Que, el numeral V del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que: "La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación".

Que, el numeral VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que: "La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el artículo 44 de la Ley Municipal No. 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro establece que: el Alcalde (sa) Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Constitución Política, el Gobierno Autónomo Municipal está compuesto por un Concejo Municipal (...) y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, y que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de representar al Gobierno Autónomo Municipal; la misma Ley 482 en su artículo 29, otorga entre sus atribuciones a los Secretaríos Municipales reconocidos por la referida ley en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, la de dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal. Es en ese entendido que de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 32 del D.S. 0181 la Máxima Autoridad Ejecutiva, está facultada de realizar la delegación de la atribución de suscribir los contratos emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; por cuanto, al existir **la necesidad** por razones estrictamente administrativas de efectuar la delegación expresa para la suscripción de Contratos emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, **y con el objeto de que los mismos sean realizados en el marco del principio de celeridad, eficiencia, eficacia y resultados**; aspecto que justifica, motiva y hace viable la delegación, y que esta delegación además de

establecer un vínculo funcional entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de tal vinculación, y de acuerdo a lo que estipula el parágrafo V artículo 7 Ley N° 2341 el delegante puede libremente revocar en cualquier tiempo la delegación, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación; además que de acuerdo a lo dispuesto en numeral 1 del artículo 44 de la Ley Municipal No. 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el alcalde (sa) Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, puede dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY No. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Y EL DECRETO SUPREMO No. 0181 NORMAS BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - En aplicación del inciso f) artículo 32 del D.S. 0181 en concordancia con el parágrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341 se DELEGA de manera expresa con todas las atribuciones y responsabilidades que ello conlleva, en la modalidad de licitación pública a los servidores públicos, que ocupan los siguientes cargos conforme a sus competencias y atribuciones y de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC (DE ACUERDO A RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 001/2023 Y RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 44/2023)	DELEGACIÓN
SECRETARIO MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	Suscripción de contratos de todos los procesos de contratación, modificación de contratos y resolución de contratos referentes a su Secretaría en la modalidad de Licitación Pública, durante la gestión 2023
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	Suscripción de contratos de todos los procesos de contratación, modificación de contratos y resolución de contratos referentes a su Secretaría en la modalidad de Licitación Pública, durante la gestión 2023.
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL	Suscripción de contratos de todos los procesos de contratación, modificación de contratos y resolución de contratos referentes a su Secretaría en la modalidad de Licitación Pública, durante la gestión 2023.
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES	Suscripción de contratos de todos los procesos de contratación, modificación de contratos y resolución de contratos referentes a su Secretaría en la modalidad de Licitación Pública, durante la gestión 2023
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO	Suscripción de contratos de todos los procesos de contratación, modificación de contratos y resolución de contratos referentes a su Secretaría en la modalidad de Licitación Pública, durante la gestión 2023
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURA	Suscripción de contratos de todos los procesos de contratación, modificación de contratos y resolución de contratos referentes a su Secretaría en la modalidad de Licitación Pública, durante la gestión 2023
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS	Suscripción de contratos de todos los procesos de contratación, modificación de contratos y resolución de contratos referentes a su Secretaría en la modalidad de Licitación Pública, durante la gestión 2023

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución Ejecutiva entrara en vigencia a partir de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, en cumplimiento a lo establecido por el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341.

ARTÍCULO TERCERO. - Procédase a la notificación de los servidores públicos delegados.

ARTICULO CUARTO. - Se deroga el parágrafo II del Artículo Primero de Artículo Único de la Resolución Ejecutiva N° 059/2023 del 31 de marzo del 2023.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Ing. Adhemar Wicarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL

